

MAR 1994
CONVENIO ENTRE EL IIAP Y LA FPCN-PNE:

REALIZACION DE UN ESTUDIO TECNICO SOBRE PESQUERIAS EN EL AREA DE LA RNPS

MARCO GENERAL

1. Conste por el presente documento, el convenio que se establece en el marco del Proyecto "Sustentabilidad de Recursos Naturales y Empleo en la Reserva Nacional Pacaya-Samiria", referido a los respectivos convenios de donación entre USAID-TNC y de ejecución del proyecto entre TNC-FPCN.
2. Participan en el convenio la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - FPCN, representada por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Suárez de Freitas, con L.E. Nº 07848545, y el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP, representado por su Presidente, M.Sc. Yolanda Guzmán Guzmán, con L.E. Nº 05252537, de acuerdo al Art. 25º, inc. h) del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP, en los términos que se enumeran a continuación:
3. La Ley 23374, del 30 de diciembre de 1981, creó el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), en base a lo establecido en el Artículo Nº 120 de la Constitución Política del Estado, siendo un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía económica y administrativa, le faculta la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos humanos y naturales de la Amazonia Peruana, así como el estudio de su problemática en todos los campos del conocimiento. El IIAP deberá cumplir con las funciones que le encomienda la Ley, trabajando en estrecha coordinación con las universidades, instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación y organismos mundiales de desarrollo.

OBJETIVO DEL CONVENIO

1. El objetivo del convenio es establecer los términos de colaboración interinstitucional para la realización del Estudio "Relevamiento de Información sobre Captura y Esfuerzo Pesquero con Destino a Ciudades".

CONDICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

El Estudio en mención se llevará a cabo de acuerdo a los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte del presente convenio.



2. El IIAP conviene en apoyar la elaboración del Estudio mediante la participación de sus investigadores, Ing. Salvador Tello Martín, como responsable del Estudio, y del Dr. Humberto Guerra Flores, como asesor del mismo.
3. Toda la información producida y desarrollada durante el Estudio podrá ser aplicada y compartida igualmente por ambas instituciones -sin perjuicio de la propiedad intelectual personal- las que podrán hacer uso libremente de ella, mencionando en caso de publicaciones el presente convenio y el auspicio o autoría respectiva, según sea el caso, de IIAP y FPCN.
4. La FPCN conviene en financiar la realización del Estudio por el monto presupuestado y los tiempos previstos en la propuesta técnica y económica que se adjunta al presente convenio, y de acuerdo a la cual se tiene:

Tiempo de ejecución del estudio: Doce meses.

Monto presupuestado del estudio: \$ 22,980.00

- Bonificaciones a investigadores	:	6,000.00
- Remuneraciones personal auxiliar	:	10,320.00
- Bienes	:	670.00
- Servicios	:	3,990.00
- Gastos operativos	:	2,000.00

La FPCN, con el conocimiento y aprobación del IIAP, se compromete a bonificar directamente al personal del IIAP, responsable y asesor del Estudio, en compensación por el tiempo extraordinario que les exija la realización del estudio.

5. La FPCN, adicionalmente, se compromete a contratar directamente al personal auxiliar y de apoyo secretarial y a financiar los gastos adicionales requeridos de acuerdo a la propuesta técnica y económica anexa. Todos los contratos y gastos se formalizarán por medio de comprobantes de pago oficiales, a nombre de la FPCN (RUC N° 206765), y estarán sujetos a las exigencias y descuentos de ley.
7. El IIAP proporcionará las instalaciones físicas necesarias para que el personal científico y técnico cuente con las facilidades del caso.
8. El presupuesto indicado en el numeral 4 será administrado por la FPCN, de acuerdo a los requerimientos que formule el responsable del Estudio. Los gastos operativos serán desembolsados por la FPCN en dos armadas iguales en dos meses consecutivos, previa rendición documentada y aprobada por la FPCN.



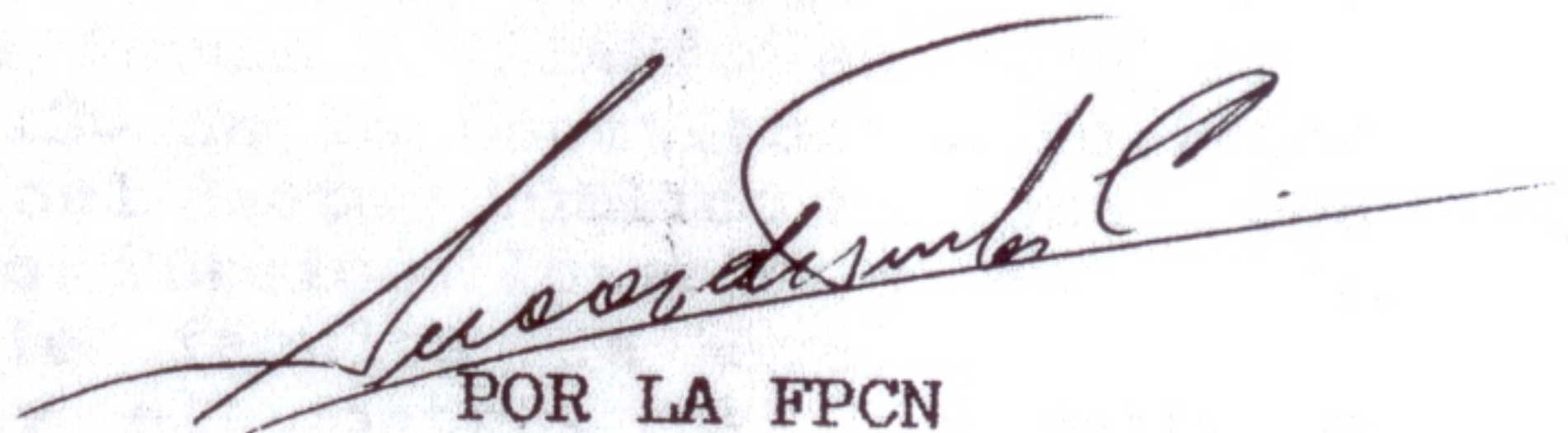
CONDICIONES ESPECIALES

1. El IIAP, para facilitar y apoyar la realización del estudio, en términos de manejo de datos e información, así como de procesamiento de encuestas, conviene en adquirir una computadora personal de capacidad adecuada y una impresora matriz de puntos.
2. La FPCN retiene la propiedad de todos los bienes que se adquirieran con cargo al presente convenio.
3. La duración del presente convenio es de **UN AÑO** a partir de la fecha de su firma. El convenio podrá ser ampliado o rescindido, de mutuo acuerdo o a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita con treinta días de anticipación.

En señal de acuerdo, las partes firman en tres copias igualmente válidas, el primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.


POR EL IIAP




POR LA FPCN

